



DECRETO Nº 1602 13 1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1169 de fecha 24 de abril de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum Nº399 de fecha 29 de abril de 2013 del Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de fecha 18 de abril de 2013, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Directora doña ANA FARÍAS ASTUDILLO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde, don ROBERTO JACOB JURE, relativo al Programa Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA en SAPU 2013.

ALC ROBE

RTO JACOB JURE

ALCALDE DE LA SÉRENA

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

UCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Servicio Salud Coquimbo
- ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MBR/MPVVymscg.



CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL IRA EN SAPU 2013

En La Serenta, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. ANA FARIAS ASTUDILLO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por

su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Campaña de Invierno 2013, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año, aprobado por Resolución del Programa 427 del 17 de Febrero del 2012 y según indica la distribución de recursos del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles 2013 en resolución exenta 401 del 15 de Febrero del 2013

TERCERA: Se considera dotar de atención kinésica a los SAPU de los Centros de Salud Familiar Dr. Emilio Schaffhauser, Pedro Aguirre Cerda, Cardenal Caro, Las Compañias, Raul Silva Henriquez y Juan Pablo II de la comuna de La Serena, por un período de 12 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de mayo o junio.

El municipio se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en los SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno.

CESFAM	Lu a Ju	Vi	Sa-Do-Fest
Pedro Aguirre Cerda	17-20	16-20	16-21
Cardenal Caro	17-20	16-20	16-21
Las Compañías	17-20	16-20	16-21
Raúl Silva Henríquez	17-20	16-20	16-21
Juan Pablo II	17-20	16-20	16-21
Dr. Emilio Schaffhauser	17-20	16-20	16-21





Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán ser modificados previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.

CUARTA: Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de \$ 7.867.638 (siete miliones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos)

CESFAM	CESFAM Campaña		
Pedro Aguirre Cerda	\$1.311.273		
Cardenal Caro	\$1.311.273		
Las Compañías	\$1.311.273	7 067 630	
Raúl Silva Henríquez	\$1.311.273	7.867.638	
Juan Pablo II	\$1.311.273		
Dr. Emilio Schaffhauser	\$1.311.273		

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas mensuales, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA: Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos:

- Estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias.
- Individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.
- Rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.





OCTAVA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DECIMA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

D. ROBERTO JACOB JURE ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

